



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 21027-EDU-2021 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INCLUSIÓN LABORAL- FUNDACIÓN KANO, de la ciudad de General Roca – Fiske Menuco;

Que las autoridades de la Fundación Kano, solicitan al Consejo Provincial de Educación el reconocimiento de este Centro de Formación Laboral, *Centro de Formación Profesional e inclusión laboral*, como una Institución Educativa Pública de Gestión Privada dedicada a la Formación Profesional y Capacitación Laboral abocada a la atención y acompañamiento de personas con discapacidad;

Que este Centro de Inclusión Socio laboral ya tiene 8 (ocho) años de funcionamiento en la ciudad y se dedica a la formación integral y capacitación laboral de jóvenes y adultos con discapacidad;

Que dicha Institución también lleva adelante propuestas de formación profesional para acompañar la inserción de personas con discapacidad en el mundo laboral;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 288/16 busca “garantizar a los jóvenes y adultos el acceso a oportunidades de aprendizaje, y las trayectorias formativas y el desarrollo de capacidades profesionales significativas...”;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que según la Resolución N° 1195/08, la Dirección de Educación Privada considera a dicha Institución un Establecimiento Privado Arancelado ya que no recibirá aportes del Estado Provincial, solventando su funcionamiento por el cobro de aranceles u otras fuentes de financiación, los que estarán regulados por la normativa vigente para su funcionamiento, nacional, provincial o municipal;

Que los recursos humanos y materiales necesarios para las prácticas formativas serán cubiertos por la Fundación Kano, tanto como las gestiones pertinentes relacionadas con el seguro de estudiantes e instructores;

Que la autorización de funcionamiento del Centro de Inclusión Socio Laboral, no implica, en ningún caso, relación de dependencia del personal docente y no docente con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor;

Que las autoridades del Establecimiento han presentado toda la documentación solicitada en tiempo y forma referida al Proyecto Educativo, el edificio donde funcionará y a la Institución, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1195/08;

Que es necesario otorgar un número de Registro como Institución Educativa Arancelada (A);

Que la Supervisión de Educación Privada Zona AVI I, AVEII, AVC I, AVCII y AVO, avala dicha autorización de funcionamiento;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de la presente Resolución, el funcionamiento del ***Centro de Formación Profesional e inclusión laboral***, como una Institución Educativa Pública de Gestión Privada, en la ciudad de General Roca – Fiske Menuco.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR al ***Centro de Formación Profesional e inclusión laboral***, de la ciudad de General Roca – Fiske Menuco, el registro de identificación alfanumérico A-102.-

ARTICULO 3°.- RECONOCER al ***Centro de Formación Profesional e inclusión laboral***, como una Institución Educativa de Inclusión a las personas con discapacidad, por sus características socio político pedagógicas.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que dicha Institución brindará una oferta de Formación Profesional y Capacitación Laboral de personas con discapacidad.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que las autoridades del Establecimiento presentarán anualmente en los tiempos establecidos por la Resolución N° 1195/08 las propuestas de Formación a brindar.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que lo dispuesto en los Artículos 1° a 5° no implica erogación presupuestaria por parte de este Organismo.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que la supervisión pedagógica – administrativa quedará a cargo de la Supervisión de Educación Privada Zona Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro y Alto Valle Oeste con sede en la ciudad de Cipolletti.-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a la Supervisión de Educación Privada Zona Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro y Alto Valle Oeste con sede en Cipolletti, a la Dirección de Educación General, a la Dirección de Educación Privada y, por su intermedio, a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5245
DEP/SG/dm.-

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro